

## ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NOROESTE DE SANTA CLARA

# POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE

Esta política describe los procedimientos bajo los cuales los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una Evaluación educativa independiente (IEE).

### **Definiciones**

*Evaluación educativa independiente (IEE):* Es una evaluación llevada a cabo por un examinador calificado externo a la LEA responsable por la educación del niño.

Gasto público significa que la LEA paga el costo completo de la evaluación o se asegura de que la evaluación sea realizada sin costo para el padre, conforme a la ley.

### **Procedimientos generales**

Un padre (o tutor) tiene derecho a solicitar una IEE para el estudiante, pagada por el estado y llevada a cabo por especialistas calificados, según lo define esta política, si el padre no está de acuerdo con la evaluación obtenida por la agencia educativa pública conforme con la ley.

Cada LEA debe proporcionar a los padres que soliciten una IEE información sobre dónde puede obtenerse una IEE, y los criterios de la agencia que apliquen para la IEE según lo definido en esta política.

Si un padre solicita una IEE pagada por el estado, la LEA debe, sin demora innecesaria:

- (1) Presentar un reclamo de debido proceso para solicitar una audiencia para demostrar que la evaluación es apropiada; o
- (2) Asegurarse de que se proporcione una IEE pagada por el estado, a menos que la agencia demuestre, en una audiencia de debido proceso, que la evaluación obtenida por el padre no cumplió con los criterios de la agencia.

Si la LEA presenta un reclamo de debido proceso para solicitar una audiencia y la decisión final es que la evaluación de la agencia es apropiada, el padre aún tiene el derecho a una IEE, pero no pagada por el estado.

Si un padre solicita una IEE pagada por el estado, la LEA puede pedir el motivo del padre por el cual objeta la evaluación pública. Sin embargo, la LEA podría no requerir que el padre dé una explicación y no puede demorarse sin razón en proporcionar la IEE pagada por el estado o presentar un reclamo de debido proceso para solicitar una audiencia de debido proceso para defender la evaluación pública.

Un padre tiene derecho a solicitar solamente una IEE pagada por el estado cada vez que la LEA realice una evaluación con la que el padre no está de acuerdo.

### **Evaluaciones iniciadas por los padres**

Si el padre obtiene una IEE Pagada por el estado o comparte con la LEA una evaluación obtenida pagada por uno mismo, los resultados de la evaluación:

- (1) Deben ser tenidos en cuenta por la LEA, si cumple con los criterios de la agencia, en toda decisión hecha respecto a la provisión de educación FAPE del niño; y

- (2) Puede ser presentado por cualquier parte como evidencia en una audiencia en un reclamo de debido proceso sobre ese niño.

### **Solicitudes para evaluaciones por consejero auditor**

Si un consejero auditor solicita una IEE como parte de una audiencia en un reclamo de debido proceso, el costo de la evaluación debe ser pagado por el estado.

### **Criterios de la LEA**

Si una IEE es pagada por el estado, los criterios por los que se obtiene la evaluación, incluyendo la ubicación de la evaluación y las calificaciones del examinador, deben ser los mismos que los criterios que usa la LEA al iniciar una evaluación, hasta el punto en que dichos criterios sean consistentes con el derecho de un padre a pedir una IEE. Sin embargo, un padre siempre tiene la oportunidad de demostrar que existen circunstancias únicas que justifican la selección de un evaluador externo a esos criterios. Excepto por los criterios descritos en esta política, una LEA no puede imponer condiciones o cronogramas relacionados con obtener una IEE pagada por el estado.

### **Observación**

Si la LEA observó al estudiante realizar la evaluación con la que el padre no está de acuerdo, o si sus procedimientos de evaluación permiten observaciones en clases, el evaluador independiente recibirá una oportunidad equivalente para observar al estudiante en el entorno educativo actual, y observar el entorno propuesto por la LEA, si corresponde. Esta oportunidad se brindará sin importar si la evaluación educativa independiente es iniciada antes o después de presentar un procedimiento de audiencia de debido proceso.

La LEA debe definir la naturaleza y el alcance de las observaciones en clases de un evaluador independiente siendo consistente con el derecho a una oportunidad equivalente para observar, pero siendo también consistente con sus obligaciones para evitar alteraciones en la clase y proteger los intereses de privacidad de los demás estudiantes. Esto puede incluir, pero no se limita a, identificar las limitaciones de tiempo de la observación, el personal de la LEA que participará en la observación y las restricciones en las interacciones estudiante-maestro.

### **Limitaciones de ubicación para evaluadores**

Los evaluadores se encontrarán en el área de la Bahía (condados: Santa Clara, San Mateo, Santa Cruz, San Francisco y Alameda). Los evaluadores que se encuentren fuera de esta área serán aprobados solo bajo circunstancias especiales, siempre y cuando los padres puedan demostrar la necesidad de un evaluador de fuera del área especificada. Los gastos por la evaluación (alimento, alojamiento, transporte, etc.) no están cubiertos en el costo de la evaluación educativa independiente a menos que se presenten circunstancias excepcionales y se acuerde por escrito un reintegro para dichos gastos.

### **Calificaciones mínimas para los evaluadores**

#### **Tipo de evaluador**

#### **Calificaciones**

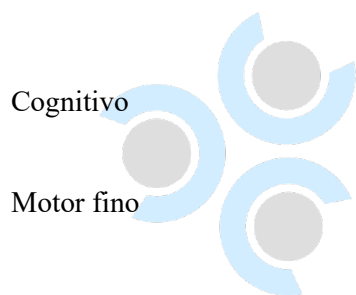
Logro académico

Maestro/a de educación especial certificado/a  
Psicólogo/a educativo autorizado/a  
Psicólogo/a escolar certificado/a

Psicoeducativo

Maestro/a de educación especial certificado/a  
Psicólogo/a educativo autorizado/a  
Psicólogo/a escolar certificado/a

Conducta adaptativa	Psicólogo/a educativo autorizado/a Psicólogo/a escolar certificado/a Maestro/a de educación especial certificado/a
Tecnología de asistencia	Patólogo/a del habla-lenguaje certificado/a o autorizado/a (preferentemente con Certificación AT) Maestro/a de educación especial (preferentemente con Certificación AT) Terapeuta ocupacional autorizado (preferentemente con Certificación AT)
Agudeza auditiva	Audiólogo/a educativo/a autorizado/a Patólogo/a del habla-lenguaje autorizado/a o certificado/a
Percepción auditiva (CAP)	Patólogo/a del habla-lenguaje autorizado/a o certificado/a
Comportamiento	Maestro/a de educación especial certificado/a Psiquiatra autorizado/a Psicólogo/a educativo autorizado/a Psicólogo/a escolar certificado/a Terapeuta conductual
Cognitivo	Psicólogo/a educativo autorizado/a Psicólogo/a escolar certificado/a
Motor fino	Terapeuta ocupacional autorizado/a Psicólogo/a educativo autorizado/a Psicólogo/a escolar certificado/a
Salud	Enfermero/a
Motor	Terapeuta físico autorizado/a, Terapeuta ocupacional registrado/a, o Especialista de educación física adaptativa Maestro/a con credencial OI
Orientación y movilidad	Maestro/especialista de orientación y movilidad certificado
Habla y lenguaje Social/emocional	Patólogo/a del habla-lenguaje certificado/a o autorizado/a Psicólogo/a escolar certificado/a Psicólogo/a educativo autorizado/a Psiquiatra autorizado/a
Visión (funcional)	Maestro/a certificado/a para personas con discapacidad visual
Visión funcional	Maestro/a certificado/a para personas con discapacidad visual
Percepción visual	Maestro/a de educación especial certificado/a Psicólogo/a escolar certificado/a Psicólogo/a educativo autorizado/a



SEI PA

Santa Clara County Office of Education

Transición

Maestro/a de educación especial certificado/a

### **Limitaciones de costos para evaluaciones independientes**

El costo de la IEE será comparable con aquellos costos que la LEA tenga cuando use sus propios empleados o contratistas para realizar evaluaciones similares a menos que se demuestre que haya circunstancias especiales que requieran costos adicionales. Los costos pueden incluir: observaciones, administración y pruebas de puntuación y creación de reportes. El reintegro será por un monto que no será mayor al costo real que incurre el padre y estará sujeto al comprobante de pago. Las limitaciones de la IEE del SELPA se pueden consultar [aquí](#). La LEA y el padre pueden acordar exceder las limitaciones de costo si se demuestra circunstancias excepcionales.

Cuando el seguro privado cubra los costos totales o parciales de la IEE, la LEA puede solicitar que el seguro del padre pague voluntariamente los costos cubiertos de la IEE. Sin embargo, no se le pedirá al padre que el seguro cobre los costos de la IEE si esa acción fuera a resultar en un costo financiero para el padre que no sea reintegrada por la LEA, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:

- 1) Una disminución en la cobertura vitalicia disponible u otro beneficio bajo la póliza de seguro;
- 2) Un aumento en primas o la discontinuación de la póliza; o
- 3) Un gasto personal como el pago de un deducible a pagar por presentar un reclamo.

Para pedir y obtener el consentimiento voluntario de los padres para pedir la contribución de la aseguradora para una IEE, el consentimiento debe ser escrito y debe establecer con claridad que el padre:

- Acepta que la LEA presente un reclamo de seguro para obtener un reintegro por servicios específicamente identificados.
- Reconoce que la información y los registros identificados en la solicitud de consentimiento será divulgada a personas o entidades específicamente identificadas relacionadas con la presentación del reclamo de reintegro.
- Entiende que no se le requiere dar el consentimiento para la presentación de reclamos de seguro y puede negarse en cualquier momento en el futuro.
- Reconoce que no permitir que la LEA acceda a su aseguradora privada no exime a la LEA de su obligación de brindar todos los servicios requeridos sin costo.

Como parte de la evaluación, los evaluadores independientes pueden tener que:

- Asistir a reuniones relevantes del equipo del IEP por teléfono o en persona para hablar de los resultados
- Proporcionar protocolos de todas las evaluaciones, y
- Dar un reporte escrito antes de la reunión del equipo del IEP

Los evaluadores independientes deben aceptar divulgar sus resultados e información de las evaluaciones a la LEA antes de recibir el pago por sus servicios. Los resultados de la IEE serán tenidos en cuenta para determinar elegibilidad, decisiones sobre el programa y colocación del estudiante con discapacidades según los requisitos de la ley IDEA.

Todos los evaluadores educativos independientes deben usar procedimientos y materiales de prueba y evaluación seleccionados y administrados que no discriminen racial, cultural o sexualmente. Las pruebas y otros materiales de evaluación deben ser proporcionados y administrados en la lengua materna del estudiante u otro modo de comunicación a menos que el plan de evaluación indique los motivos por los que

esta provisión y administración no sean factibles. Todos los instrumentos de evaluación utilizados deben ser validados para el fin específico para el que se utilizan y deben ser administrados por personal capacitado de conformidad con las instrucciones provistas por la editorial.

### **Procedimientos recomendados para responder a las solicitudes de la IEE**

Una vez que un padre comunica su desacuerdo con la evaluación de la LEA y solicita de manera oral o escrita una IEE pagada por el estado, se deben seguir los siguientes procedimientos:

1. Al recibir la solicitud, la LEA responderá y dará información al padre sobre dónde se puede obtener una IEE, y los criterios aplicables de la agencia para la IEE, al brindar una copia de la Política y procedimientos de la IEE del SELPA.
2. Sin demora innecesaria tras la revisión de la solicitud del IEE, la LEA responderá, con aviso escrito previo, acerca de su decisión de buscar debido proceso de defender la pertinencia de su evaluación o de aceptar una IEE pagada por el estado.
3. En caso de que la LEA elija iniciar el debido proceso de defender la pertinencia de su evaluación, la LEA debe hacerlo sin demora.
4. En caso de que la LEA acepte financiar una IEE, la LEA:
  - a. Puede discutir con el padre las opciones posibles para obtener una IEE pagada por el estado, incluyendo el uso de:
    - Un evaluador de otra LEA en el SELPA;
    - Un evaluador de otro SELPA; o
    - Un evaluador del sector privado.

En definitiva, si se acepta financiar una IEE, los padres tienen la opción sobre qué evaluador usar (siempre y cuando el evaluador cumpla con los criterios establecidos en esta política).

- b. Se deberá obtener la confirmación por escrito de la decisión del padre para solicitar la IEE y el método de pago aceptado (ej., contrato, reintegro al padre).
- c. Se deberá buscar un consentimiento firmado e intercambio de información entre el evaluador independiente y la LEA.

En caso de que los padres obtengan en algún momento una IEE, ya sea pagada por el estado o a expensas privadas, la LEA debe convocar una reunión del equipo relevante del IEP del estudiante para discutir y considerar los resultados de la IEE.

*Aprobado por el Consejo ejecutivo:*

<i>SELPA I</i>	<i>10/18/07</i>	<i>10/21/10</i>	<i>10/16/14</i>	<i>10/20/22</i>
<i>SELPA II</i>	<i>10/19/07</i>	<i>10/29/10</i>	<i>10/17/14</i>	<i>10/21/22</i>
<i>SELPA III</i>	<i>10/18/07</i>	<i>10/21/10</i>	<i>10/16/14</i>	<i>10/20/22</i>
<i>SELPA IV</i>	<i>10/15/07</i>	<i>10/20/10</i>	<i>10/15/14</i>	<i>10/21/22</i>
<i>SELPA VII</i>	<i>10/15/07</i>	<i>10/20/10</i>	<i>10/15/14</i>	<i>10/19/22</i>